

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de junio de 2025. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015-**20210021500**, informando que la señora KELLY TATIANA GUAJE RIOS en calidad de heredera otorgó poder a la Doctora SILVIA VICTORIA ALVIAR PÉREZ para continuar el proceso, allegando Registro civil de defunción del señor CARLOS EMILIO GUAJE TRESPALACIOS (Q.E.P.D) y copia de escritura pública donde los presuntos demás herederos le realizaron cesión de derechos herenciales. Sírvase a proveer.

La secretaria,

NATALIA PÉREZ PUYANA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

INCORPORESE AL EXPEDIENTE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES el Registro civil de defunción del señor CARLOS EMILIO GUAJE TRESPALACIOS (Q.E.P.D) y la escritura pública Nro. 3.863 autorizada el 31 de octubre de 2022 por la Notaría Cuarta del Círculo de Medellín, donde NANCY PALLARES ANIBAL, JEYNER EFRAIN GUAJE PALLARES Y LISBETH JURIETH GUAJE PALLARES, le ceden sus derechos herenciales a KELLY TATIANA GUAJE RIOS, obrante en el archivo 72 – cuaderno 01 del expediente digital.

Para efectos de lo anterior en el siguiente link se encuentra el expediente digital: [11001310501520210021500](https://cedoj.ramajudicial.gov.co/11001310501520210021500)

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de KELLY TATIANA GUAJE RIOS, a la Doctora **SILVIA VICTORIA ALVIA PÉREZ**, identificada con C.C. 43.732.764 y T.P. 91.848 del C.S. de la J, de acuerdo con el poder especial otorgado y el cual fue aportado al expediente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 68 del C.G.P, se **DECRETA** la sucesión procesal entre el demandante CARLOS EMILIO GUAJE TRESPALACIOS (Q.E.P.D) y la heredera KELLY TATIANA GUAJE RIOS.

De igual modo, desde ya **SE ADVIERTE** que la sucesora procesal KELLY TATIANA GUAJE RIOS toma el proceso en el estado en que se encuentra al momento de su intervención, conforme lo prevé el artículo 70 del C.G.P:

"ARTÍCULO 70. IRREVERSIBILIDAD DEL PROCESO. *Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención".*

Para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE**

NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M).

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 a través de la plataforma del Microsoft Teams por lo que previo al día y hora de la audiencia señalada, la secretaría del despacho remitirá la información correspondiente para guiar a las partes para la conexión a la audiencia.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado electrónicamente ®
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE AGOSTO DE 2025**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **77**.

NATALIA PÉREZ PUYANA
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Ariel Arias Nuñez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763b860698213609c8de71e6954c39d9a8ec923b74eefe8b9c0f8e3269af1399**

Documento generado en 28/08/2025 04:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>